

# Congreso Mundial de la Naturaleza

Montreal, Canadá

13 a 23 de octubre de 1996

## 1.54 Pueblos indígenas y conservación en Mesoamérica

RECONOCIENDO que los pueblos indígenas han desempeñado un importante papel en el mantenimiento de la diversidad biológica de Mesoamérica;

TENIENDO EN CUENTA que la mayor concentración de diversidad biológica en la región coincide con las áreas habitadas por pueblos indígenas;

CONSCIENTE de que, a pesar de su saber milenario en el manejo y uso de los recursos naturales, los pueblos indígenas de la región no han sido invitados a participar en las estrategias nacionales de conservación;

CONSIDERANDO lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, así como en el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de los derechos de los pueblos indígenas respecto de la gestión, el uso y la conservación de la biodiversidad;

CONSIDERANDO las recomendaciones y directrices establecidos en el Programa 21;

CONSIDERANDO los principios establecidos en el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

Indígenas;

CONSIDERANDO que en *Cuidar la Tierra* se destaca el papel de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible y sus derechos respecto de la gestión de los recursos naturales;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones del XVIII período de sesiones de la Asamblea General y las resoluciones y recomendaciones 19.20, 19.21, 19.22, 19.23 y otras del XIX período de sesiones referentes a los pueblos indígenas, específicamente la Resolución 19.19 sobre ayuda para el cumplimiento de *Cuidar la Tierra* en la región Mesoamericana;

RECORDANDO que la UICN en su Iniciativa sobre los Pueblos Indígenas y la Conservación apoyó la formación del Grupo de Trabajo mesoamericano sobre pueblos indígenas y áreas protegidas;

PREOCUPADO porque en la mayor parte de las acciones de conservación a nivel regional no se toman en consideración los derechos y conocimientos de los pueblos indígenas respecto de los recursos naturales;

El Congreso Mundial para la Naturaleza, en su 1er período de sesiones, Montreal, Canadá, 14 a 23 de octubre de 1996:

SOLICITA al Director General, a la Secretaría y sus programas técnicos, así como a las Comisiones, miembros y Consejeros de la UICN que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, asuman, apoyen, promuevan y participen en el desarrollo de una clara política de áreas protegidas basada en los siguientes principios:

- a) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, el Convenio sobre Diversidad Biológica y los principios propuestos en el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- b) el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a practicar su utilización tradicional de los recursos naturales en sus territorios ancestrales de forma equitativa y ecológicamente sostenible;
- c) el apoyo al desarrollo y la consolidación del componente Mesoamericano en la Iniciativa sobre los Pueblos Indígenas y la Conservación;
- d) el establecimiento de mecanismos de participación efectiva de los pueblos indígenas en la identificación, elaboración, planificación, ejecución y seguimiento de todas las iniciativas de conservación en la región;
- e) el apoyo a la aplicación por los pueblos indígenas de planes de gestión y desarrollo regional en sus territorios.

*Nota: Esta Resolución fue adoptada por consenso. Las delegaciones de Alemania, Australia, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia, Reino Unido y Suiza, Estados miembros, han indicado que si hubiera habido una votación se hubieran abstenido, en el caso de Nueva Zelandia y los Estados Unidos por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49. La delegación de la India, Estado miembro, se ha disociado de la Resolución por los motivos expuestos con respecto a la Resolución 1.49.*

*Los términos "pueblos indígenas" que se utilizan en la presente Resolución no deben ser interpretados de forma tal que suponga una remisión al contenido jurídico que pueda atribuirles el derecho internacional.*